000220/2016

Esquel, de octubre de 2017.-

------VISTO: ----------

-----El recurso de apelación contra la Resolución Nº 2733/16 del Tribunal Municipal de Faltas interpuesto por el Sr. H. E. S.; y ----------

------CONSIDERANDO:----------

-----Conforme surge de fs. 21 se notificó al apelante que, en virtud a lo planteado y naturaleza de las actuaciones, debe en esta alzada adecuar el recurso intentado en el plazo de 15 días conforme las disposiciones del juicio ordinario (arts. 333 y sgtes. Del CPCC).----------

Luego de resueltos los recursos de revocatoria y apelación planteados en relación a la competencia, en atención a lo resuelto y puestos estos autos, nuevamente, a disposición de la parte, no se adecuó el proceso a lo allí indicado.----------

-----En razón de tal incumplimiento, corresponde tenerlo por desistido del recurso planteado y devolver sin más trámite las presentes actuaciones al Juzgado de Faltas.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----

----------R E S U E L VE----------

---**1.- TENER** por incumplido el proceso del recurso intentado por el Sr. H. E. S. contra la Resolución Nº 2733/16 del Tribunal Municipal de Faltas por los argumentos expuestos.----------

-----**2.- REGÍSTRESE,** notifíquese y devuélvase, sin más trámite, al Juzgado de Faltas.----------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2017. CONSTE.-